



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 07 de agosto de 2018



En San José, a las nueve horas veinte minutos del siete de agosto de dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez, Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Jorge Araya Garcia, Hubert Fernández Argüello.

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
11-005406-0007-CO	2018012637	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, ALCALDE MUNICIPAL DE TURRIALBA, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
14-017260-0007-CO	2018012638	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito para que en cuanto a la denuncia planteada se tramite como un nuevo amparo.	DIRECTORA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBAS, ALCALDE DE TIBAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBAS
16-011403-0007-CO	2018012639	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de inejecución formulada por el amparado. Se ordena desglosar ésta a fin de que se tramite como un asunto nuevo respecto a los hechos posteriores que refiere el tutelado.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. GUÁPILES, POCOCÍ
17-016865-0007-CO	2018012640	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

17-018218-0007-CO	2018012641	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Irene María Cañas Díaz y a César Álvarez Bravo, por su orden, Presidenta Ejecutiva y el Coordinador del Área de Desarrollo Subregión Zona Norte, ambos del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes ejerzan tales cargos, que procedan con el cumplimiento de lo dispuesto por esta Tribunal en Sentencia N° 2018-000605 9:20 horas de 19 de enero de 2018. Esto, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual indica que se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese este fallo a los recurridos en forma personal.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR SUBREGION ZONA NORTE INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-000654-0007-CO	2018012642	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera al Dr. Mark Thomas García, Asistente Médico Enlace Técnico y Gestión del Hospital Monseñor Sanabria, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Resolución 2018001683 de las nueve horas quince minutos del dos de febrero de dos mil dieciocho.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
18-005374-0007-CO	2018012643	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, REBECA ARIAS DURAN, en su condición de Directora a.i del Servicio Farmacia, ambos, funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social; asimismo, se ordena a ALVIN CHAVES MATAMOROS, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su condición de Secretario Técnico a.i del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social o,	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO A. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>a quienes ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, luego de la notificación de esta resolución, giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro a la amparada del tratamiento prescrito durante el plazo que determine su médico tratante y, bajo su entera responsabilidad profesional, contando con la debida supervisión médica. Todo bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, REBECA ARIAS DURAN, en su condición de Directora a.i del Servicio Farmacia, estos dos últimos, funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, a ALVIN CHAVES MATAMOROS, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
18-006136-0007-	2018012644	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMON, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL

CO				INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
18-006681-0007-CO	2018012645	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por el recurrente y se tiene por cumplida la sentencia 2018008622 de las nueve horas quince minutos del uno de junio de 2018.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA
18-006689-0007-CO	2018012646	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
18-006986-0007-CO	2018012647	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando III de esta sentencia.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
18-008126-0007-CO	2018012648	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA
18-008479-0007-CO	2018012649	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, ADMINISTRADORA A. I. DE LA SUCURSAL DE GRECIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DRA. PATRICIA PEÑALBA HOSTETTER, MÉDICA COORDINADORA DEL EBAS DE CIRUELAS DE ALAJUELA, COORDINADORA DE RAYOS X, DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-008493-0007-CO	2018012650	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-008726-0007-CO	2018012651	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FERNANDO LLORCA CASTRO, en su condición de Presidente Ejecutivo y, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE

			<p>amparado reciba inmediatamente el medicamento OSIMERTINIB por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FERNANDO LLORCA CASTRO, en su condición de Presidente Ejecutivo y, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	<p>DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
18-008769-0007-CO	2018012652	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de Presidente Ejecutivo, a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, así como, a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, a Rebeca Arias Durán, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y Jefe del Servicio de Farmacia y a Juan Richmond Navarro, en su condición de Jefe del Servicio de Hematología, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el medicamento Ruxolitinib, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Sentencia ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de Presidente Ejecutivo, a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, así como, a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, a Rebeca Arias Durán, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y Jefe del Servicio de Farmacia y a Juan Richmond Navarro, en su condición de Jefe del Servicio de Hematología, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL.	
18-008876-0007-CO	2018012653	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JORGE A. JIMÉNEZ GONZÁLEZ, APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE LA SOCIEDAD LEMUR DEL BOSQUE
18-008899-0007-	2018012654	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

CO				
18-008971-0007-CO	2018012655	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN ARENAL HUETAR NORTE DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE VALVERDE VEGA DE SARCHÍ DE ALAJUELA
18-009439-0007-CO	2018012656	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA PENITENCIARIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTO CON LA LEY, DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
18-009683-0007-CO	2018012657	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA C.C.S.S, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-009698-0007-CO	2018012658	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO
18-010066-0007-CO	2018012659	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso únicamente contra el Tribunal Penal de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro de Atención Institucional de San José se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente	PRESIDENTE A.I. DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, COORDINADORA DE LA JURISDICCIÓN PENAL DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTA A.I. DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ

			sentencia a Carmenmaría Escoto Fernández en su condición de Presidente a. i. del Consejo Superior y del Poder Judicial y Jesús Alberto Ramírez Quirós en su condición de Presidente a. i. de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia la Comisión de la Jurisdicción Penal, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, para lo que corresponda dentro del ámbito de sus competencias. Notifíquese a todas las partes.	
18-010413-0007-CO	2018012660	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Sánchez Miranda, en su condición de juez coordinador juez coordinador del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José o a quien ocupe el cargo que notificar, si aun no lo ha hecho, notificar de inmediato a las partes, la resolución del 20 de julio de 2018 que resuelve el recurso de apelación planteado a nombre del tutelado [NOMBRE 001], demandado en el proceso alimentario que se conoce en el expediente [VALOR 001]. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Carlos Sánchez Miranda, en su condición de juez coordinador juez coordinador del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José o a quien ocupe el cargo	JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZA DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-010499-0007-CO	2018012661	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por violación del derecho a la salud, únicamente en cuanto se dirige contra el Hospital San Juan de Dios, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios para que se mantenga la fecha indicada para que las autoridades médicas del Hospital San Juan de Dios brinden al tutelado el	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR

			tratamiento paliativo a seguir, a partir del 06 de agosto de 2018, según se indica en el informe dado a esta Sala. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Ricardo Guerrero Lizano en su calidad de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.	GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUB-DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MÉXICO
18-010520-0007-CO	2018012662	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE SAN DIEGO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE TRES RÍOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-010555-0007-CO	2018012663	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefa de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que en, aproximadamente, un mes, la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>centro médico y se le programe la cirugía que requiere en un plazo razonable, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefa de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>	
18-010632-0007-CO	2018012664	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE NICOYA
18-010633-0007-CO	2018012665	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
18-010675-0007-	2018012666	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL (DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE

CO				EQUIDAD), DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL AGROPECUARIO DE SARDINAL
18-010687-0007-CO	2018012667	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-010821-0007-CO	2018012668	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por el plazo de espera e incertidumbre que se reclama al Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se le ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y a Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, disponer lo necesario para que se realice la cirugía de hernia inguinoescrotal derecha que requiere el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], en el Servicio de Cirugía del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en un plazo que no supere los 3 meses, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adiconales. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro, Directora General y a Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen el cargo en forma personal.	
18-010834-0007-CO	2018012669	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL II CIRCUITO DE SAN JOSE
18-010853-0007-CO	2018012670	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-010858-0007-CO	2018012671	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES
18-010866-0007-CO	2018012672	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-010867-0007-CO	2018012673	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-010872-0007-CO	2018012674	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-010878-0007-CO	2018012675	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL M.T.S.S., MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-010905-0007-CO	2018012676	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de Presidente Ejecutivo y a Jorge	GERENTE DE LOGISTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MEDICO DE LA CAJA

			<p>Alberto Granados Soto, en su condición de Gerente de Infraestructura y Tecnologías a.i, en sustitución de la Gerente de Logística, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Luis A. Castaing Murillo, en su condición de Director General y a Laura Estela Acosta Bolaños, en su condición de Jefa del Servicio de Farmacia, ambos del Área de Salud Alajuela Central, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de inmediato adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] reciba el medicamento requerido en tiempo y las dosis prescritas por su médico tratante. Asimismo, deberán abstenerse de incurrir, nuevamente, en las actuaciones que sirven de mérito para la presente estimatoria. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal.</p>	<p>COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA CENTRAL, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA CENTRAL</p>
18-010907-0007-CO	2018012677	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
18-010908-0007-CO	2018012678	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ávila Núñez y Luis Paulino Hernández Charpentier, por su orden Director Médico y Jefe de Farmacia; ambos de la Clínica Marcial	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Rodríguez Conejo, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que DE INMEDIATO entreguen a la recurrente el medicamento denominado Famotidina en las dosis y durante el tiempo que lo recomiende el médico tratante. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios provocados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Ávila Núñez y Luis Paulino Hernández Charpentier, por su orden Director Médico y Jefe de Farmacia; ambos de la Clínica Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, de manera personal.-	
18-010924-0007-CO	2018012679	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001] se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo o a quien en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.</p>	
18-010975-0007-CO	2018012680	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, FISCALIA ADJUNTA DE HEREDIA, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE HEREDIA, JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTÍA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
18-010994-0007-CO	2018012681	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Felipe Centeno Rodríguez, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, disponer lo necesario para que se efectúe la cirugía que el amparado requiere en el plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. Se	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA.

			<p>advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución de manera personal a las autoridades recurridas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011006-0007-CO	2018012682	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
18-011010-0007-CO	2018012683	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios para que se mantenga la fecha indicada para la valoración de la tutelada el 11 de setiembre de 2018 en la clínica de artroscopia y en caso de indicársele operación, se le hará cirugía en la fecha ubicada. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			Magistrada Esquivel Rodríguez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Ricardo Guerrero Lizano en su calidad de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.	
18-011024-0007-CO	2018012684	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Vladimir Castro Dubón, Jefe del	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.	
18-011027-0007-CO	2018012685	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NARANJO
18-011059-0007-CO	2018012686	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y, a Carlos Sánchez Acosta, Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe la cita médica que el amparado espera, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal programación. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Esquivel Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>	
18-011070-0007-CO	2018012687	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al tutelado en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>

			Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-	
18-011071-0007-CO	2018012688	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Francisco Pobleto Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de valoración de la paciente para el 23 de agosto de 2018. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-011098-0007-CO	2018012689	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, respectivamente, en su condición	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011099-0007-CO	2018012690	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Douglas Montero Chacón y Vladimir Badilla Vargas, por su orden Director General y	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL

		<p>Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Vladimir Badilla Vargas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención</p>	<p>SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
--	--	--	--

			médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez ponen nota.	
18-011112-0007-CO	2018012691	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GRUPO MONGE
18-011159-0007-CO	2018012692	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director general, y a Vladimir Castro Dubón, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea valorado en la Sesión de Reemplazos de ese nosocomio, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-011161-0007-CO	2018012693	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
18-011169-0007-CO	2018012694	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Eduardo Jiménez Herrera en su calidad de Director General a.í. y a Carlos Mas	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS

			<p>Romero en su condición de Jefe a.í. del Servicio Cardiologías a.í. del Hospital Nacional de Niños de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 11 de septiembre del 2018, se le realice a la menor amparada [NOMBRE 001], a través del procedimiento de cateterismo intervencional, el cierre de la "persistencia del conducto arterioso" conforme se ha informado bajo juramento por las autoridades accionadas. De igual manera, una vez realizado ese procedimiento, se le deberá continuar dando la atención y tratamiento médico que sea necesario, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011193-0007-CO	2018012695	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-	2018012696	RECURSO	Se declara CON LUGAR el	JEFE DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL

011201-0007-CO		DE AMPARO	<p>recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, Roy López Arias en su calidad de Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere. Lo anterior, se deberá llevar a cabo conforme el criterio de sus médicos tratantes y siempre que una contraindicación médica no permita su realización. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y a Roy López Arias en su calidad de Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL.-</p>	DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-	2018012697	RECURSO	Se declara CON lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL

011202-0007-CO		DE AMPARO	sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su calidad de Director General y MARIO SOLANO SALAS, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, proceder a mantener la fecha otorgada al recurrente para la realización de la cirugía que requiere. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese de forma personal a TACIANO LEMOS PIRES, en su calidad de Director General y MARIO SOLANO SALAS, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos.-	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-011206-0007-CO	2018012698	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de asistente técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011215-0007-CO	2018012699	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.-	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRAB. Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011226-0007-CO	2018012700	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA REGIÓN BRUNCA DE PÉREZ ZELEDÓN
18-011233-0007-CO	2018012701	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea sometido a la cirugía que le fuera prescrita, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-011235-0007-CO	2018012702	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios para que se mantenga la fecha indicada para la cirugía de rodilla izquierda, a más tardar a finales del mes de agosto de 2018, según se indica en el informe dado a esta Sala. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	<p>DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Ricardo Guerrero Lizano en su calidad de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.	
18-011236-0007-CO	2018012703	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA
18-011245-0007-CO	2018012704	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se anula la resolución oral 95-TJPQP de las 14:18 horas del 20 de julio del 2018 y se ordena al Tribunal Penal de Quepos resolver como en derecho corresponde el recurso de apelación interpuesto por el recurrente el 8 de junio del 2018. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que dan base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Comuníquese.-	TRIBUNAL PENAL DE PUTARENAS, SEDE QUEPOS Y PARRITA
18-011252-0007-CO	2018012705	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO
18-011257-0007-CO	2018012706	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado al final del tercer considerando de esta sentencia.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-011268-0007-CO	2018012707	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en su calidad de Jefe de Cirugía General ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en su calidad de Jefe de Cirugía General ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
18-011269-0007-CO	2018012708	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
18-011297-0007-CO	2018012709	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-011299-0007-CO	2018012710	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a la facultad del colegio recurrido de imponer la suspensión cuestionada, estese a lo resuelto en sentencia n.º 2016-15806 de las 9:30 horas del 28 de octubre de 2016. En todo lo demás, se rechaza por el fondo el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-011315-0007-	2018012711	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se le ordena a DOUGLAS MONTERO CHACON,	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL

CO			<p>en su calidad de Director General del Hospital México y a JAVIER SEVILLA CALVO, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen dicho cargo, proceder de inmediato a fijar fecha cierta para la realización de la cirugía que la amparada requiere, según indicación de su médico tratante, para que aquella se realice dentro del plazo máximo de DOS meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese de forma personal a DOUGLAS MONTERO CHACON, en su calidad de Director General del Hospital México y a JAVIER SEVILLA CALVO, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen dicho cargo.-</p>	HOSPITAL MEXICO
18-011320-0007-CO	2018012712	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-011326-0007-CO	2018012713	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>que a la paciente le sea realizada la cirugía objeto de este recurso en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-011355-0007-CO	2018012715	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001],</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la fecha que se ha establecido para efectuar su cirugía correspondiente-el 4 de setiembre de 2018, en el Servicio de Ortopedia del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-011358-0007-CO	2018012716	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011366-0007-CO	2018012717	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Jairo Villarreal Jaramillo, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Jairo Villarreal Jaramillo, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto, únicamente en relación con la no condenatoria en costas, daños y perjuicios a la parte recurrida.</p>	
18-011372-0007-CO	2018012718	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Carolina Jiménez Jiménez, respectivamente, en su condición de director general y de jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Carolina Jiménez Jiménez, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefa del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011392-0007-CO	2018012719	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2018-011821 de las 09:20 horas del 20 de julio de 2018.	JEFA DEPARTAMENTO DE GESTION DISCIPLINARIA DEL MEP
18-011395-0007-CO	2018012720	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PARTIDO RESTAURACION NACIONAL
18-011441-0007-CO	2018012721	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y Mario Solano Salas, en su condición de jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-011442-0007-CO	2018012722	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA, GUANACASTE
18-011444-0007-CO	2018012723	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-011466-0007-CO	2018012724	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a FRANCISCO MENA AYALES, en su condición de Juez Coordinador del Juzgado Penal de Desamparados, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que de inmediato se ponga a disposición del amparado las copias del legajo de intervenciones telefónicas de su interés, sino lo hubiere hecho. Igualmente, se le previene, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta reprochada. Lo anterior bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado</p>	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS

			lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO MENA AYALES, en su condición de Juez Coordinador del Juzgado Penal de Desamparados, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-011491-0007-CO	2018012725	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL, ÁREA DE SALUD DE GUÁCIMO.
18-011503-0007-CO	2018012726	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias para que dentro del improrrogable plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula [VALOR 001], sea operada en relación con su patología de osteoartrosis de rodilla derecha y de acuerdo con la indicación de sus médicos tratantes. Del mismo modo, una vez operada, deberán determinar el tratamiento post quirúrgico más conveniente para la amparada, el cual se le deberá practicar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-011505-0007-CO	2018012727	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE HEREDIA
18-011530-0007-CO	2018012728	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN
18-011584-0007-CO	2018012729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-011590-0007-CO	2018012730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-011592-0007-CO	2018012731	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

18-011596-0007-CO	2018012732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUNTARENAS
18-011619-0007-CO	2018012733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL AGRARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-011627-0007-CO	2018012734	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE APELACION DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SALA TERCERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-011628-0007-CO	2018012735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
18-011637-0007-CO	2018012736	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, LIBERIA
18-011645-0007-CO	2018012737	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-011683-0007-CO	2018012738	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION ADMINISTRADORES DE ACUEDUCTO SAN RAFAEL DE OJO DE AGUA
18-011685-0007-CO	2018012739	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DEL INISTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS REGIÓN CENTRAL OESTE, ALAJUELA
18-011701-0007-CO	2018012740	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DE BATAN, JUEZ PENAL BATAN
18-011717-0007-CO	2018012741	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SINDICATO DE TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS
18-011730-0007-	2018012742	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DE ALAJUELA

CO			amparo.	
18-011731-0007-CO	2018012743	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011746-0007-CO	2018012744	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el quinto considerando de esta sentencia.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011754-0007-CO	2018012745	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
18-011759-0007-CO	2018012746	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
18-011760-0007-CO	2018012747	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-011761-0007-CO	2018012748	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2017-019303 de las 9:30 hrs. de 1° de diciembre de 2017.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-011779-0007-CO	2018012749	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-011785-0007-CO	2018012750	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
18-011792-0007-CO	2018012751	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION Y CONTROL DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECCION DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-011797-0007-CO	2018012752	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DECRETO EJECUTIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

18-011800-0007-CO	2018012753	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-011808-0007-CO	2018012754	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRIGUEZ CONEJO DE ALAJUELA
18-011813-0007-CO	2018012755	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011819-0007-CO	2018012756	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
18-011821-0007-CO	2018012757	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011822-0007-CO	2018012758	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
18-011830-0007-CO	2018012759	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE UNIDAD DE SECUNDARIA TÉCNICA, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-011832-0007-CO	2018012760	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUTUAL DE ALAJUELA
18-011840-0007-CO	2018012761	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-012030 de las 09:20 hrs. de 24 de julio de 2018.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011844-0007-CO	2018012762	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE ADAPTACION SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR

				DE POLICIA PENITENCIARIA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CAI GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, INSPECTOR DE SEGURIDAD DEL CAI GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, MARCOS ARROYO RODRIGUEZ
18- 011848- 0007- CO	2018012763	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	ADMINISTRACION PORTUARIO DE LA VERTIENTE ATLANTICA
18- 011854- 0007- CO	2018012764	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18- 011856- 0007- CO	2018012765	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 011861- 0007- CO	2018012766	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR DE COSTA RICA
18- 011862- 0007- CO	2018012767	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA
18- 011864- 0007- CO	2018012768	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 011871- 0007- CO	2018012769	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPE ANDE 1. SEDE, DESAMPARADOS
18- 011888- 0007- CO	2018012770	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DELEGACION POLICIAL DE DESAMPARADOS
18- 011890- 0007- CO	2018012771	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
18- 011899- 0007- CO	2018012772	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	OPERADORA DE PENSIONES BN VITAL

18-011901-0007-CO	2018012773	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-011914-0007-CO	2018012774	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	DIRRECIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-011915-0007-CO	2018012775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en lo referente a la alegada morosidad judicial.	TRIBUNAL DE JUICIO DE CÓBANO, PUNTARENAS
18-011916-0007-CO	2018012776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011921-0007-CO	2018012777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCRÉDITO
18-011927-0007-CO	2018012778	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-011934-0007-CO	2018012779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-011938-0007-CO	2018012780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-011940-0007-CO	2018012781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**